



RESOLUCION No. 081-AD-81

Lima, 05 de Febrero de 1981

CONSIDERANDO :

Que se ha suscrito Contrato de Servicios No Personales con el Estudio "Ernesto Moreno Vargas, Abogados", con fecha tres de febrero de mil novecientos ochentiuno;

Que consecuentemente, es necesario autorizar el gasto presupuestal correspondiente al pago de los indicados servicios no personales;

De conformidad con el Artículo 37° del D.L. 20555 y la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y las Oficinas Central de Administración y de Planificación;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Contrato de Servicios No Personales celebrado con el Estudio "Ernesto Moreno Vargas, Abogados", con fecha tres de febrero de mil novecientos ochentiuno, contenido en Seis Cláusulas y cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el gasto correspondiente al pago de los Honorarios Profesionales del indicado Estudio hasta por la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Soles Oro, con cargo al Programa 1382 - Administración de la Oficina Nacional del INRED, Actividad 1382.0.01 Gestión Administrativa de los Organos de la Alta Dirección, Asesoría Jurídica, Oficina Central de Administración, Estadística, Servicio Médico y Comunicaciones, a la Asignación 03.08 Asesoría, Consultoría, Peritaje y Auditorías Externas del Presupuesto para el ejercicio vigente mil novecientos ochentiuno.

Regístrese y comuníquese.

JEF. 81  
VNB.



VICTOR NAGARO BIANCHI  
JEFE DEL INRED



**INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES**

( I N R E D )

CONTRATO DE SERVICIOS NO PERSONALES que celebran: de una parte el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes (INRED), con domicilio en el Estadio Nacional de Lima y representado por su Jefe el señor Víctor - Nazaro Bianchi, identificado con Libreta Electoral N° 4563493, y de la otra el Estudio "Ernesto Moreno Vargas, Abogados", representado por el Dr. Ernesto Moreno Vargas de Libreta Electoral N° 2455625 y Libreta Tributaria N° - 202192, Registro N° 3173 del Colegio de Abogados de Lima y domicilio en el Jirón Carabaya 831 -Oficina 204- de esta Capital, parte esta última a la - cual se denominará "EL ESTUDIO"; bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- EL INRED contrata los servicios profesionales especializados y no personales de "EL ESTUDIO", para que los preste en su favor de la siguiente manera:

a) Asesoramiento profesional especializado en las áreas del Derecho Administrativo, Deportivo y Tributario, a partir de la fecha y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochentuno.-----

b) Análisis jurídico de la legislación deportiva vigente en el Perú, y estudio de anteproyecto de nueva Ley del Deporte, la Educación Física y la Recreación; análisis y estudio que deberán ser entregados al INRED dentro de los sesenta días de suscrito el presente Contrato.-----

SEGUNDA.- EL ESTUDIO se obliga a prestar los referidos servicios profesionales especializados manteniendo directa coordinación con la Jefatura del INRED, tanto en cuanto al asesoramiento indicado como en cuanto a la formulación del Anteproyecto de nueva Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación.

EL ESTUDIO asignará un profesional Abogado, a simple requerimiento escrito del Jefe del INRED, con el cual se realizará aquella coordinación y atenderá de inmediato las necesidades que se planteen sobre asesoramiento en materia administrativa, deportiva y/o tributaria. -----



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES  
( I N R E D )

TERCERA.- EL ESTUDIO deberá inhibirse de opinar o dictaminar en asuntos que el INRED consulte, si en su condición de Estudio Profesional hubiere asesorado en los mismos asuntos a entidades o empresas públicas o privadas.-----

CUARTA.- EL INRED pagará a EL ESTUDIO como retribución por los servicios de asesoramiento que se precisan en el punto a) de la Cláusula Primera de este Contrato, la suma total de Novecientos Mil Soles Oro, en la forma siguiente: Doscientos Mil Soles Oro al suscribirse el presente Contrato; Doscientos Mil Soles Oro al treinta de mayo de mil novecientos ochentuno; Trescientos Mil Soles Oro al treinta de julio de mil novecientos ochentuno y el saldo de Doscientos Mil Soles Oro al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochentuno.

EL INRED pagará a EL ESTUDIO por los servicios profesionales a que se contrae el punto b) de la mencionada Cláusula Primera, la suma total de Trescientos Cincuenta Mil Soles Oro, en la siguiente forma: Cien Mil Soles Oro dentro de los tres días útiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato y el saldo de Doscientos Cincuenta Mil Soles Oro contra entrega del informe final sobre el correspondiente análisis y estudio jurídicos.-----

QUINTA.- Las partes convienen en que cualquiera de ellas podrá dar por rescindido el presente Contrato de Servicios Profesionales Especializados y No Personales, siendo suficiente para el efecto comunicar por escrito y notarialmente a la restante su propósito de rescisión, con una antelación no menor de treinta días.

En caso alguna de las partes hiciere valer este derecho de rescisión, los honorarios profesionales de EL ESTUDIO se abonarán así: -----



**INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION  
EDUCACION FISICA Y DEPORTES**

(INRED) En cuanto a los servicios indicados en el punto a) de la Cláusula Primera, éstos se pagarán hasta la fecha en que se hace efectiva la rescisión del presente Contrato; y, en cuanto a los servicios a que se contrae el punto b) de la misma Cláusula, queda entendido que esa rescisión no alterará el monto total pactado por los trabajos pertinentes, los cuales se entregarán dentro del plazo estipulado correspondiente.-----

SEXTA.- EL ESTUDIO se reserva el derecho de ceder a terceros total o parcialmente los derechos y obligaciones que le respectan conforme a este Contrato, entendiéndose que para el efecto el INRED también se reserva el derecho de aceptar o no a la persona jurídica o natural de asesoría jurídica especializada que determine el ESTUDIO para la referida sustitución.-----

El presente contrato se suscribe en Lima, Capital del Perú, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos ochentuno.-----

p<sup>o</sup> EL ESTUDIO

p<sup>o</sup> EL INRED

VICTOR NAGARO BIANCHI  
JEFE DEL INRED

